MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA NO. 258-2015

Sesión Ordinaria No. 258 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 07 de abril del año dos mil quince, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de *Los regidores* Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, Señor Álvaro Sánchez Gómez, Licenciada Katia Alpizar Porras. *Los regidores suplentes*: Hernán Alfaro Arias y Rodrigo Núñez Sánchez. Los *síndicos*: señora Mireidi Chacón Herrera, señora Marta Villegas Ugalde y señora Katia Arias Arce. El señor Alcalde Melvin Alfaro Salas, la secretaria del Concejo Ana Cristina Murillo Fonseca, el Asesor Legal del Concejo Licenciado Félix Horna Gamboa. ***Ausentes:*** Las regidoras propietarias: Licenciada Ana Cecilia Solis Ugalde y Licenciada Karen Fonseca Sánchez. Los regidores suplentes: Juan José Hernández y Maria Eugenia Trejos Ugalde, Los síndicos propietarios: Mirian Sánchez Alfaro, Carlos Alfaro Herrera y Yorleni Salas Carvajal. El síndico suplente: señor Carlos Villalobos Chavarría.

APROBACION DEL ORDEN DIA

Orden del Día

1. Lectura y aprobación del Acta Ordinaria No. 257.
2. Juramentación de la Junta de Educación de la Escuela de Jesús y de un miembro de la Junta Administrativa de la Unidad Pedagógica de El Roble.
3. Lectura de correspondencia.
4. Informe de comisiones.
5. Informe de la alcaldía.
6. Mociones.

ARTICULO I

REVISION Y APROBACION DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 257, en el Acuerdo No. 6823-2015, se corrige el número de placa del vehículo utilizado por el señor Alcalde de "SM2626" al número correcto "SM2929" y además se agrega en el punto QUINTO: después la frase Santa Bárbara agregar "y las reformas al Manual de Administración de la Flotilla Vehicular, procedimiento interno". Por lo demás se aprueba y firma el acta.

ARTICULO II

Juramentación

Juramentación de los nuevos miembros de la Junta de Educación de la Escuela Jesús señores Walter Cordero Martínez, David Alvarado Carballo, Rosibel Cortés Vásquez, Martha Gutiérrez Hidalgo y Victor Julio Rodríguez Vega y a la señora Katia Soto Gonzalez miembro de la Junta Administrativa de la Unidad Pedagógica de El Roble.

ARTICULO III

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A. Oficio F-1334-03-2015 firmado por los señores Juan Antonio Vargas, Director Ejecutivo de FEMETRON y el señor Huberth Méndez Hernández, Director Ejecutivo de FUDEU, dirigido al Concejo Municipal, con el objetivo de facilitar espacios de promoción sobre alternativas tecnológicas, energías limpias, infraestructura vial y sus posibles procesos de financiamiento, tenemos el agrado de invitarle a la feria: Ciudades Inteligentes: "Proyectos de desarrollo municipal y su financiamiento", la cual se realizará en el Hotel Crowne Plaza Corobici (Salón Corcovados), los días martes 21 y miércoles 22 de abril del presente año de 8:00 a.m. a 4.00 p.m.

ACUERDO No. 6828-2015

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio F-1334-03-2015 firmado por los señores Juan Antonio Vargas, Director Ejecutivo de FEMETRON y el señor Huberth Méndez Hernández, Director Ejecutivo de FUDEU en el que invitan a la feria "Proyectos de desarrollo municipal y su financiamiento", la cual se realizará, los días martes 21 y miércoles 22 de abril del presente año de 8:00 a.m. a 4.00 p.m.

B. Oficio OAMSB-176-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, quien suscribe Melvin Alfaro Salas., mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento treinta-quinientos sesenta, en mi condición de Alcalde Municipal de Santa Bárbara, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones No. 0022-E11-2011 de las diez horas con quince minutos del día trece de enero del dos mil once, designado para el período constitucional comprendido - entre el siete- de febrero de-dos mii once y el treinta-de abril de dos mil dieciséis, cuyo, nombramiento fue publicado en La Gaceta No.. 10. del viernes, catorce de enero del dos mil once, procedo a dar respuesta a la nota presentada vía fax en fecha 19 de febrero del 2015, se pronuncia el Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia. Adjunto me permito remitirle copia del oficio DAC-MSB-0G68-2015 del Ing. Claudio Zúñiga Serrano, Ingeniero del Acueducto Municipal; adjuntando la lista--de personas, que habitan en Urbanización Villa, Elia, y Calle Cinco Esquinas hacia-Río Segundo, instalación de pajas de agua que debe asumir la Municipalidad de Alajuela, institución a la cual se le está trasladando la citada lista.

	Lista de personas que habitan en Urbanización Villa Elia y calle de cinco esquinas hacia Río segundo.											
No.	Nombre	# de cédula			# de teléfono		Abonado de	Cant De personas	Can de viviendas	Hay medidor	Al día	
1	María Eugenia Chacón Soto	2	265	271	2441	2601	Acueducto de Santa Bárbara	2	2	NO	Paga 1 agua	De la Estación de Servicio Pacific, 125m Este, calle a San Juan.
2	Luis Herrera Quesada				2441	8625	Acueducto de Santa Bárbara	3	1	No	Tiene cancelado todo el año	De la Estación de Servicio Pacific, 135m Este, calle a San Juan.
3	Olivier Hidalgo Rodríguez						Acueducto de Santa Bárbara	12	4	No	Paga 2 aguas	De la Estación de Servicio Pacific, 145m Este, calle a San Juan.
4	Amable Quesada Chacón	4	0	911			Acueducto de Santa Bárbara	3	2	No	paga 1 agua domiciliaria y 1 agua comercial	De la Estación de Servicio Pacific, 150m Este, calle a San Juan. Pulpería Las Delicias
5	Guido Quesada Campos, Julia Quesada Campos y Roxana Quesada Campos.	1	591	970	2441	8325	Acueducto de Santa Bárbara	5	1 vivienda de Alajuela y 1 de Santa Bárbara.	No	Paga 1 agua.	De la Estación de Servicio Pacific, 160m Este, calle a San Juan.

6	Bar Guido						Acueducto de Santa Bárbara		1	No		De la Estación de Servicio Pacific, 160m Este, calle a San Juan. Bar Guido
7	Arturo Araya Alfaro-María del Carmen Quesada Chacón	4	´0065	116	2441	7482	Acueducto de Santa Bárbara	4	1	No	Paga 1 agua, al día.	Al costado Este del Bar Guido. 200m. Nor-este de la Estación de servicio Pacific.
8	Quinta El Gallito-Raúl Odio Chacón	1	346	516	2441	520	Acueducto de Santa Bárbara	6	2	No	Paga 1 agua	De la Estación de Servicio Pacific, 300m Nor-Este, calle a San Juan. Mano Izquierda.
9	Luis Antonio Ovares Álfaro	2	307	378	8705	6699	Acueducto de Santa Bárbara	4	1	No	Paga 1 agua.	De la Estación de Servicio Pacific, 350m Nor-Este, calle a San Juan. Mano Izquierda.
10	María Ester Ocampo Carvajal				2441	5508	Acueducto de Santa Bárbara	5	3	No	Paga 3 aguas	Urb. Villa Delia
11	Luzmilda González Cabezas	2	258	868	2440	6044	Acueducto de Alajuela	4	1	Si	Paga a Alajuela	Urb. Villa Delia
12	Miguel Agüero						Acueducto de Alajuela	2	1	Si	Paga a Alajuela	Urb. Villa Delia
13	Maribel Ocampo Sánchez	4	127	301	2442	8986	Acueducto de Alajuela	3	2	Si	Paga a Alajuela	Urb. Villa Delia
14	Kattia González Soto	1	813	´0089	8889	7998	Acueducto de Alajuela	4	1	Si	Paga a Alajuela	Urb. Villa Delia
15	Guillermo Narvaez						Acueducto de Santa Bárbara	2	1	No	Paga 1 agua	Urb. Villa Delia
16	Escuela Centro Educativo Miguel Hidalgo Bastos						Acueducto de Alajuela		1	Si	Paga a Alajuela	Urb. Villa Delia
17	Mario Murillo Campos				2430	3618	Acueducto de Alajuela	3	1	Si	Paga a Alajuela	Urb. Villa Delia
18	Carlos Herrera Herrera	2	245	404	8432	1716	Acueducto de Alajuela	5	1	Si	Paga a Alajuela	Urb. Villa Delia
19	Dora Ocampo Rojas	2	191	338	2443	2164	Acueducto de Alajuela	4	1	Si	Paga a Alajuela	Urb. Villa Delia

20	Emerita Solís Alvarado	2	260	905	2442	589	Acueducto de Alajuela	3	1	Si	Paga a Alajuela	Urb. Villa Delia
21	Carlos Luis Orozco Hidalgo	4	0066	0076	2440	1886	Acueducto de Alajuela	5	2	Si	Paga a Alajuela	Urb. Villa Delia

ACUERDO No. 6829-2015

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio OAMSB-176-15, en que el señor Alcalde Municipal traslada al Licenciado Luis Fernando Rodríguez Alpizar la lista de las personas que habitan en Villa Elia y calle Cinco Esquinas en Rio Segundo, las cuales debe asumir el acueducto de la Municipalidad de Alajuela, según oficio DAC-MSB-0068-2015 del Ingeniero Claudio Zúñiga del Acueducto Municipal.

C. Oficio OAMSB-177-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en respuesta al Acuerdo N° 6651-2015 de la Sesión Ordinaria #251, me permito adjuntarle copia del oficio OAMSB-177-15 dirigido al Sr. José Gerardo Fernández Carvajal, vecino de Urbanización Los Girasoles, adjuntando los informes de los departamentos involucrados. (oficio UTGVM-0042-2015 firmado por el Ing. Roberto Chavarría. Mediante la presente le brindo respuesta al memorando No. 142-2015, con fecha de recibido del miércoles 18 de febrero del 2015. A continuación detallo lo solicitado por el Sr. José Gerardo Fernández Carvajal: a. Pertenencias y caños calle Potrerillos: se deberá indicar el sitio exacto en al cual se hace referencia, ya que en varios tramos de dicha calle si se cuenta con las estructuras de canalización de aguas pluviales, por lo cual no se entiende la pregunta del administrado. B. Calle principal a Zetillal: la calle principal a Zetillal es la ruta nacional 123, por lo cual pertenece su jurisdicción al MOPT a través del CONAVI. C. Propiedades encharraladas: se indica que de acuerdo al artículo No.75 del Código Municipal, es obligación de cada propietario de inmueble realizar el mantenimiento de sus predios. D. Como anteriormente se manifestó, los inconvenientes en rutas nacionales son competencias del CONAVI, y el faltante de aceras es responsabilidad de los dueños de inmuebles según artículo No. 75 Código Municipal) (Oficio GA-007-2015 firmado por la señorita Karen Bermúdez, Gestora Ambiental, específicamente al PUNTO UNO, le informo que se realizaron las inspecciones correspondientes: En el caso Calle Potrerillos, se identificaron árboles que sus ramas alcanzan el tendido eléctrico, lo cual es un peligro latente para los vecinos; se está coordinando con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, para la poda de los árboles que afectan el tendido eléctrico. Respecto a las fincas encharraladas, se encuentra en el proceso de identificación de los propietarios de las fincas para notificar la limpieza de sus lotes, sin embargo, hay que considerar que muchas de las fincas son de uso agrícola y otras están en regeneración natural. En cuanto a los derrumbes en la vía en calle Potrerillos, y casos expresados en la calle principal a Zetillal, no están al alcance de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental, sin embargo, se recomienda consultar con los encargados del Departamento de Obras y la Unidad Técnica de Gestión Vial) (Oficio MSB-DI-048-2015 firmado por el Arquitecto Mario Loria. Respecto a la nota presentada por su persona le informo que e! departamento de ingeniería se referirá a los puntos 45 y 6 ya que los otros puntos corresponden a otros departamentos emitir criterio. En cuanto al punto cuatro, dicha finca es ¡a FR. 23679-00Q, actualmente esta propiedad se encuentra fuera del área de desarrollo Urbano del distrito Purabá: actualmente no pueden realizarse desarrollos urbanísticos en la zona. Esta situación podría variar o no con la Implementación de un Pían Regulador en el cantón dependiendo de los estudios ambientales, lo que sí es claro es que cualquier proyecto urbanístico debe de tener agua propia, ya que actualmente la municipalidad no otorga agua potable para estos desarrollos. En cuanto a la colaboración mencionada por su persona el departamento de Ingeniería desconoce este acuerdo por lo que este aspecto deberá dirigirlo a la administración de manera directa. Respecto al uso de la

propiedad del Sr. Manuel Araya como una zona de circulación, es evidente que si ser servidumbre según lo que su persona cita, esta es una propiedad de carácter privada y el dueño tiene si derecho a darte el uso que así disponga siempre y cuando no vaya en contra de las normas establecidas. Punto cinco: Respecto a los lotes del frente le Informo que el primero a mano Izquierda es la finca F.R 161417-000 y la misma está inscrito registralmente a nombre de Magaly Morales Alfaro. Se adjunta copla ele plano catastro. En cuanto al tote del lado derecho efectivamente se determinó una invasión al área pública y se procedió a notificar con la boleta N* 0445-2015 a! señor Aamn Brissett Smith para que comerá la cerca según corresponda de lo contrario se procederá según indica la ley. Respecto al punto seis, el departamento de ingeniería no ha qirado ninguna orden de trabajo de ese tipo ni en esa zona, por lo que no conocemos quien realizó dicho trabajo, este punto le indico consultarlo directamente con el encargado de obras y servicios Marvin Alfaro o e! encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial al Ing. Roberto Chavarría)

ACUERDO No. 6830-2015

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio OAMSB-180-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, en el que adjunta la respuesta que se le hizo llegar al señor José Gerardo Fernández Carvajal de Urbanización Girasoles sobre las consultas planteadas.

D. Oficio FRN-079-03-2015, firmado por el Diputado Fabricio Alvarado, Jefe Fracción, Partido Restauración Nacional, dirigido al Concejo Municipal, luego de saludarle cordialmente, por este medio me permito manifestarle que he recibido información acerca de la metodología que se está implementando en diferentes gobiernos locales el país, en relación con la construcción de una política de combate a la discriminación que está promoviendo el Centro de Investigación y Promoción para América Latina de Derechos Humanos (CIPAC) a escala local, y que ya ha sido aprobado en algunas municipalidades, como en el caso de San Isidro de Heredia. Nuestra fracción política considera fundamental que las instituciones públicas y, desde luego, los gobiernos locales, desarrollen políticas públicas orientadas a promover la convivencia pacífica y a erradicar toda forma de discriminación, sea por razones de etnia, religión; edad, raza, sexo u orientación sexual, entre otras; razón por la cual nos parece muy oportuno que se discutan este tipo de políticas en todos los niveles de la función pública. No obstante, por la naturaleza delicadísima del problema de la discriminación, nos parece capital que este tipo de políticas y cualquier otra iniciativa que se conozca sobre este particular, se discuta con el concurso de las fuerzas vivas de la sociedad civil y las comunidades que enfrentan en su vida diaria, situaciones de discriminación en todos los órdenes. Como es del conocimiento público, la discriminación religiosa constituye una forma de degradación de la libertad humana que ha sido reiteradamente promovida a lo largo de la historia y cuyo combate, en el sistema internacional de los derechos humanos, se expresa en normas de primera generación. Incidentes lamentables como el holocausto nazi, las guerras de religión y el genocidio religioso promovido y ejecutado hoy día por ISIS, constituyen casos extremos que nuestro país debe rechazar. Debido a mi conexión con las iglesias evangélicas de nuestra nación y que agrupan alrededor del 20 por ciento de la ciudadanía, me siento muy preocupado por las políticas discriminatorias de que han sido objeto por décadas y de las que no escapan al día de hoy. Como usted sabe, en todos los cantones del país estas congregaciones, así como las iglesias católicas y otras confesiones religiosas (judíos, musulmanes, budistas, hinduistas, entre otros); constituyen importantísimas fuerzas culturales y sociales que coadyuvan al desarrollo humano de las comunidades, al traer auxilio, paz espiritual y solidaridad, esto último, con todo tipo de programas de alto impacto social y de apoyo a las familias, en áreas como el tratamiento de las adicciones, atención de niños y adolescentes y personas adultas mayores, comedores infantiles y centros de restauración, entre muchos otros casos. A partir de lo dicho, de la manera más respetuosa me permito externarle a usted y a todos los regidores de este gobierno local, mi más urgente exhorto para que, al momento de discutir una política local de combate a la

discriminación en cualquier ámbito, a propósito del trabajo que está realizando CIPAC y cualquier otra organización no gubernamental o fuerza social interesada en el tema, se curse invitación y se dé audiencia a las confesiones religiosas del cantón, para que sean escuchados sus puntos de vista sobre el tema. Creo, sin temor a equivocarme, que la promoción de la participación ciudadana en relación con este asunto, tal y como lo he planteado en las líneas precedentes, es conteste con la cultura democrática de nuestro país, la del cantón que usted y sus homónimos representan y con las más profundas convicciones que definen el ser costarricense. La fracción parlamentaria que represento, se encuentra disponible para facilitar los medios y canales de comunicación apropiados, para establecer contacto con estas organizaciones, las cuales se encuentran deseosas de ser escuchadas y participar de los debates que surjan respecto de este tema. Aprovecho la oportunidad para manifestarle mi más sinceras muestras de aprecio y consideración.

ACUERDO No. 6831-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda indicarle al Diputado Fabricio Alvarado, Jefe de Fracción del Partido Restauración Nacional, que la Municipalidad de Santa Bárbara no está en el proceso de construir políticas de combate a la discriminación, pero, que este Concejo Municipal es abierto a incluir a todos los actores sociales sin distinción de raza, género o credo religioso.

E. Oficio OAMSB-182-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en respuesta al Acuerdo N° 6708-2015 de la Sesión Ordinaria #257, me permito adjuntarles copia de la Resolución Administrativa O. D.002-2014 del Órgano Director del caso "Cajas Recaudadoras número uno" y del Memorando 295-2015 dirigido a la Sra. Pamela Ramírez Morales, el cual indica que deberá regresar de inmediato a su puesto de Cajera Municipal en esta Municipalidad. (Memorando 295-2015, firmado por el señor Alcalde, dirigido a la señora Pamela Ramirez. Por medio del presente me permito comunicarle que debe reinstalarse de inmediato al Departamento de Tesorería, en el área de Cajas Recaudadoras en su plaza fija. Por lo anterior indicado se deja sin efecto lo estipulado en la Resolución Administrativa 040-2014, en la cual se le comunicó que debería presentarse a laborar en el Departament9 de Ingeniería Municipal, esto sumado a que la Resolución Administrativa 0.0.002-2014 de las 16 horas del 16 de diciembre del 2014 del Órgano Director del Procedimiento Administrativo llevado en su contra, no recomendó separarla de la plaza que ocupa en esta Municipalidad.

ACUERDO No. 6832-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda no aprobar la modificación presupuestaria 03-2015 dado que en respuesta al Acuerdo No. 6708-2015 de la sesión ordinaria No. 257-2015 de fecha 26 de marzo del presente, el Alcalde Municipal hace llegar el informe solicitado, en el que adjunta copia del Memorando No. 295-2015 donde le indica a la funcionaria Pamela Ramirez que debe reintegrarse al Departamento de Tesorería en el puesto de cajera, por lo que no se justifica la aprobación de la misma.

F. Nota firmada por la señora Maria Elena Salazar Muñoz, esposa del señor Asdrúbal Ramirez y de la señorita Beatriz Ramirez Salazar, Hija del señor Ramirez, dirigido al Concejo Municipal, nos dirigimos a usted para informarle que a razón de hospitalización del señor ASDRUBAL RAMIREZ NUÑEZ, en el HOSPITAL MEXICO, desde el día miércoles 01 de abril y hasta la fecha, por motivo de HIPONATREMIA E MPOCALEMIA no será posible que él asista a la reunión a la que se le había invitado para crear una propuesta o posible solución al problema de los taludes en su propiedad en calle Quizarra, en Barrio San José de Altagracia. A pesar de eso, estamos anuentes a conocer lo que se ha ideado de parte de la municipalidad, para analizarlo y poder dar en conjunto respuesta a esta

situación que nos afecta en común. Si fuese necesaria la presentación de epicrisis, favor hacerlo saber para realizar el debido tramite y solicitud del documento en el centro hospitalario. Esperamos como familia de don Asdrúbal, su comprensión para poder plantear una nueva fecha de reunión o bien para que se nos haga por escrito su propuesta y así analizarla, ya que por el momento él como propietario de la finca afectada no se encuentra en condiciones físicas ni emocionales como para poder asistir a esta cita.

ACUERDO No. 6833-2015

El Concejo Municipal da por recibida y conocida la nota de las señoras Maria Elena Salazar Muñoz y Beatriz Ramirez Salazar, en la que informan que el señor Asdrúbal Ramirez por problemas de salud, no podrá asistir a la reunión convocada por la Administración Municipal el día miércoles 01 de abril del presente, para tratar el asunto de Calle Quizarra.

G. Oficio CCDRSB-020-2015, firmado por la Licenciada Mercedes Artavia Presidenta, Comité de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, dirigido al Concejo Municipal, en visita realizada a la Fiscalía de San Joaquín de Flores el martes 24 de marzo de los corrientes, por la suscrita Mercedes Artavia Rodríguez y el licenciado Félix Horna Gamboa, para presentar formal denuncia contra el ex secretario del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara VLADIMIR ANTONIO SOLÍS GUILLÉN, con cédula de identidad 4-0213-0094, por no presentar liquidación de viáticos, (entrega de facturas y copias de cheques); de su participación como delegado en los Juegos Deportivos Nacionales Guanacaste-Zona Sur 2014, siendo la suma en cuestión de 0445.000,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL COLONES). Al respecto, la fiscalía recomendó agotar la vía administrativa. Por tanto, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, solicita al presente concejo instruir a la auditoría municipal para que realice el debido procedimiento ante la Contraloría General de la República para que proceda según corresponda. (Adjunto certificación de cheques emitida por el BCR).

ACUERDO No. 6834-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitar al señor Auditor Municipal que proceda a realizar la relación de hechos en el caso de la denuncia que presenta el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara mediante el oficio CCDRSB-020-2015 con relación al ex miembro Vladimir Antonio Solis Guillen y rinda a este Concejo Municipal el informe correspondiente.

H. Nota firmada por el personal Docente y Administrativo de la Escuela de Jesús, dirigida al Concejo Municipal*, r*eciban por medio de la presente un cordial saludo del personal docente y administrativo de la Escuela Jesús, código presupuestario 2155, circuito 03 Santa Bárbara de Heredia. Conocedores del espíritu de servicio y solidaridad que les distingue, nos dirigimos a ustedes de forma muy atenta para referirnos a lo siguiente en relación con el nombramiento de los miembros de la Junta de Educación notificada el pasado viernes 27 de marzo del 2015: 1.Haciendo un viaje retrospectivo en el tiempo, nuestra comunidad estudiantil (niños, educadores y padres de familia) tuvimos la experiencia del ambiente laboral que se vivió en nuestra institución con el señor Víctor Julio Rodríguez Vega cuando este fungía como Presidente de la Junta de Educación; donde se desató un ambiente laboral inestable tanto así que afectó el área emocional y profesional del personal docente y administrativo. 2. Dado lo anterior, consideramos que esta problemática afectó el progreso y desarrollo de la institución educativa, trabando la fluidez de muchos acuerdos y proyectos necesarios para el bienestar de la institución y la niñez. 3. Como personal docente y administrativo, nos enteramos informalmente de esta situación hasta el día de hoy lunes 6 de Abril del presente año en horas de la mañana. Por tanto: Como personal docente hacemos de su conocimiento, que la decisión de este manifiesto está

absolutamente bajo nuestra responsabilidad, excluyendo al director de la institución; en vista de que como docentes nos preocupa los efectos que esta situación podría acarrear a nuestros estudiantes, por el ambiente denso que se genera en la institución. Bajo el fundamento del título V, articulo 50 "DERECHOS Y GARANTIAS SOCIALES" de la Constitución Política, donde se afirma que: "... Toda persona tiene derecho a una ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para la Junta de Educación y en su lugar considerar a cualquier otro miembro de las ternas propuestas, ya que nos consideramos a derecho para externar lo expuesto en pro de nuestros estudiantes y amparados en el artículo 5 del Código de la Niñez y la adolescencia Según el título I Disposiciones Directivas: "Toda acción pública o privada concerniente a una persona menor de 18 años, deberá considerar su interés superior, el cual le garantiza el respeto de sus derechos en un ambiente físico y mental sano, en procura del pleno desarrollo personal". 3. Se agradece todas las atenciones que se le brinden al caso, una vez que se ha hecho de su conocimiento la situación descrita brevemente en las líneas anteriores.

ACUERDO No. 6835-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda indicarle al personal docente y administrativo de la Escuela de Jesús que este Concejo Municipal procedió a la juramentación de la nueva Junta de Educación en la sesión ordinaria del día de hoy martes 07 de abril, posterior a esta juramentación se conoció la nota presentada por ustedes por lo que este Concejo Municipal estará vigilante del buen funcionamiento de dicha Junta con relación a las funciones que le competen y en caso de que ustedes detecten alguna anomalía se ponga esta en conocimiento de las autoridades competentes y ante el Concejo Municipal.

G. Nota firmada por la señora Pamela Ramírez, dirigido al Concejo Municipal, La suscrita Pamela Ramírez Morales, en calidad de funcionaría de esta Corporación, me presento a manifestar FORMAL INCONFORMIDAD contra lo comunicado por el señor Alfaro Salas, mediante el memorando No. 295-15 del 06 de abril de 2015, en cuanto a mi reinstalación en el puesto de cajera del Departamento de Tesorería. Mi inconformidad nace tras el hecho de que mi servicio para el Departamento de Ingeniería es a título de medida cautelar, así dictado por el Órgano Director de Procedimiento que conoció de la causa interpuesta por mi persona contra el señor Wilberth Carvajal Marín, tesorero municipal. De tal forma que bajo esta óptica, su decisión pone en riesgo mi condición de género, condición que estaré amparando en la sede jurisdiccional de lo laboral, mediante acción forma] que estaré interponiendo el día de hoy, toda vez que me encuentro resuelta de no permitir que mis derechos más básicos como trabajadora, sigan siendo transgredidos por su persona. Hago de su entendimiento que tanto el Ministerio de Trabajo como la Defensoría de los Habitantes tienen conocimiento del presente asunto, por lo que dispongo de la acción judicial ante la jurisdicción laboral para mantener la medida cautelar a mi favor, respecto de no volver a servir en el Departamento de Tesorería mientras se resuelve el fondo del acoso laboral acusado contra el jefe de ese Departamento, señor Carvajal Marín. Solicito a usted de la manera más respetuosa pero con vehemencia el que se revoque DE INMEDIATO SU DECISION de reinstalarme en el puesto de cajera, considerando la proporción que existe entre la protección a mis derechos fundamentales en contra del malestar que podría causar a mi integridad si no repara su decisión en apego a toda la institucionalidad que respalda el que yo continúe sirviendo en el Departamento de Ingeniería de forma cautelar.

ACUERDO No. 6836-2015

El Concejo Municipal da por recibida y conocida la nota presentada por la señora Pamela Ramirez en la que informa su FORMAL INCONFORMIDAD contra lo comunicado por el señor Alcalde Melvin Alfaro Salas, mediante el memorando No.

295-15 del 06 de abril de 2015, en cuanto a su reinstalación en el puesto de cajera en el Departamento de Tesorería de la Municipalidad de Santa Bárbara.

ARTICULO IV

INFORME DE COMISIONES

A. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB- 316-2015 del jueves 26 de marzo de 2015, con la asistencia del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: RESULTANDO: PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria, 255 celebrada por el Concejo Municipal el día 17 de marzo de 2015, nota firmada por la señora Catalina Muñoz Durán, portadora de la cédula de identidad No. 1 0351 0274, con la que recurre ante el Concejo el avalúo No. 242-2013 practicado por la Oficina de Valoraciones de esta Corporación Municipal. SEGUNDO: En curso la Sesión indicada, el Concejo conviene mediante acuerdo No. 6761-2015, trasladar el escrito de la señora Muñoz Durán a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento. CONSIDERANDO: PRIMERO: Forma de la acción- La nota presentada por la gestionante fue recibida en la Secretaría del Concejo el día 11 de marzo de 2015, indicando entre otras cosas y se cita literalmente "…considero que el avalúo en una farsa y por ello recurro ante el Concejo para que se anule y que se me permita seguir pagando durante este año el mismo valor del impuesto". Según esta diligencia, el escrito no está presentado como queja, reclamo o recurso de forma que se lea de su encabezado el tipo de acción administrativa que está empuñando la señora Muñoz, incluso yerra la gestionante en enviar su escrito dirigido a la otrora presidente del Concejo, regidora Ana Cecilia Solís Ugalde, ya que las gestiones presentadas ante el Concejo, debe dirigirse a este como tal, ya que los acuerdos que se tomen en el seno de éste órgano, se hace siguiendo la dinámica del consenso de mayoría, en donde la presidencia, solo aporta un voto, tal y cual lo hace cualquier otro regidor. Sin embargo, en atención a las pautas presentadas por la Ley No. 8220 sobre protección al ciudadano de exceso de requisitos y trámites administrativos, no se le va indicar que deba subsanar esta situación, ni que rotule su escrito con el tipo de acción que está presentando, sino que de sus pretensiones se va recibir su diligencia como el trámite que mejor le conviene conforme a la Ley, además en aplicación de un principio pro administrado. En este caso, el escrito de la señora Muñoz Durán, se tiene por presentado como un recurso de apelación en contra del avalúo No. 242-2013, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley No. 7509, de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, legitimando su gestión y dotando al Concejo Municipal de competencia para resolver sobre esta materia. SEGUNDO: Hechos probados.- Para esta Comisión es importante determinar como hechos probados los siguientes.- A folios 13-14 del expediente, consta el avalúo No. 242-2013 practicado sobre la propiedad inscrita en el Registro Público a folio real No. 51559-000 a nombre de Catalina Muñoz Durán, ubicada en el Distrito de Jesús, cantón de Santa Bárbara. Dicho acto tiene fecha de 04 de setiembre de 2013 -Se tiene por probado que dicho avalúo se notificó en la fecha 04 de agosto de 2014, así consta en el folio 16 del expediente. - De folios a 20 a 22 se tiene por probado que en fecha 14 de agosto de 2014, la propietaria habría interpuesto recurso de revocatoria contra el avalúo de origen. Solicita que tomando en consideración lo que ha expuesto, se revoque el avalúo.- Mediante oficio No. OVA-133-14, notificado el 18 de agosto de 2014, el perito y jefe le Oficina de Valoraciones, resuelve resolver el recurso de revocatoria interpuesto. (Ver folios 23-26). TERCERO: Sobre la notificación.- Esta Comisión hace comprender que las fechas en las que se dieron los hechos probados relevantes para el presente asunto, fueron en apego a la Ley que establece que, si practicado el avalúo, el administrado no se encuentra conforme con este, contará con un plazo de quince días para interponer recurso de revocatoria ante la oficina que promovió el avalúo, por lo que el argumento de la notificación indebida no surte efectos toda vez que la misma dio por enterada a la gestionante, quien en

el plazo de quince días concedidos por la Ley, habría recurrido de forma efectiva el avalúo contra el que estaba inconforme, siendo la forma con la que la notificación habría dado por comunicado el acto administrativo de forma efectiva. Además de que aportó el notificador testigo, que llamando a la residencia donde vive la gestionante, nadie salió a contestar, por lo que de conformidad con las anteriores observaciones, esta Comisión no encuentra vicio en el acto de notificación. CUARTO: Sobre la normativa aplicable.- Esta Comisión admitió el presente recurso, desatendiendo las formalidades del mismo en cuanto a su presentación, lo cual no obsta para integrar a la presente resolución las normas que regulan lo referente al recurso de apelación contra los avalúos practicados por la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad, en cuyo caso los mismos son de competencia del Concejo Municipal como jerarca de esta Oficina dentro de estos particulares casos. Regulando este tema, esta Comisión se apega al numeral 19 de la Ley No. 7509 la cual en el párrafo segundo establece: Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepté el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina. Visto lo anterior, se extrae el que la gestionante tenía un perentorio plazo de quince días para interponer ante el Concejo Municipal sus alegaciones, una vez que el recurso de revocatoria hubiese sido declarado sin lugar, tal y como la Oficina de Valoraciones procedió el 18 de agosto de 2014 mediante oficio OVA-133-14, a cuatro días de haberse presentado ante su despacho recurso de revocatoria contra el avalúo 242-2013. QUINTO: Sobre la presentación extemporánea.- Esta Comisión hace ver de la recurrente que la norma transcrita, sea el ordinal 19 de la Ley No. 7509 otorga en el párrafo segundo un plazo perentorio de quince días para recurrir ante el Concejo Municipal un avalúo cuando de previo se ha declarado sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto ante la oficina que generó el avalúo. En este caso, la gestionante habría sido notificada de lo resuelto por la Oficina de Valoraciones (declarando sin lugar el recurso de revocatoria) y notificado el 18 de agosto del año 2014, teniendo como fecha límite para interponer apelación ante el Concejo Municipal el día lunes 09 de setiembre de 2014. Siendo que el escrito presentado del cual se describe como un recurso de apelación contra un avalúo generado a bien inmueble, se presenta extemporáneo, ya que se presentó ante la Secretaría del Concejo hasta el 11 de marzo de 2015, seis meses después, esta Comisión considera que la acción debe declararse extemporánea, toda vez que la norma procesal que posibilita al Concejo a conocer de estos asuntos en alzada, expone un perentorio plazo de quince días, no pudiendo interpretarse la norma de otra forma que literalmente indicada. Por esta razón, esta Comisión considera que la acción recursiva debe ser rechazada de plano por haber sido presentada de forma extemporánea. SEXTO: Esta Comisión valora la posibilidad de que a tenor de lo que establece la Ley General de la Administración Pública, la gestión administrativa recurrida por la gestionante podría adolecer de un vicio de nulidad manifiesto y evidente, por lo que desde el marco de sus competencias deberá valorar la posibilidad de accionar en razón de la averiguación de la verdad real de los hechos, verificar si existe una nulidad de la gestión practicada por la Oficina de Valoraciones que deba ser atendida a fin de no causar un daño al administrado. POR LO TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO: Rechazar de plano el recurso de apelación interpuesto por la señora Catalina Muñoz Durán, contra el avalúo No. 242-2013 realizado a su propiedad, por haberse presentado en visible estado de extemporaneidad. SEGUNDO: Indicarle a la gestionante que contra esta resolución, podrá interponer en un plazo de quince días hábiles el recurso que indica el numeral 19 de la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, No. 7509, ante Tribunal Fiscal Administrativo, con lo cual se agota la vía administrativa. TERCERO: Instruir a la Administración para que valore la posibilidad de evidenciar una nulidad evidente y manifiesta en la gestión del avalúo realizado por la Oficina de Valoraciones practicado sobre la propiedad de la gestionante. CUARTO:

Instruir a la Secretaria del Concejo Municipalidad para que proceda a notificar el presente acto una vez que el mismo adquiera el carácter de definitivamente aprobado.
Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6837-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-316-2015, el cual indica: PRIMERO: Rechazar de plano el recurso de apelación interpuesto por la señora Catalina Muñoz Durán, contra el avalúo No. 242-2013 realizado a su propiedad, por haberse presentado en visible estado de extemporaneidad. SEGUNDO: Indicarle a la gestionante que contra esta resolución, podrá interponer en un plazo de quince días hábiles el recurso que indica el numeral 19 de la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, No. 7509, ante Tribunal Fiscal Administrativo, con lo cual se agota la vía administrativa. TERCERO: Instruir a la Administración para que valore la posibilidad de evidenciar una nulidad evidente y manifiesta en la gestión del avalúo realizado por la Oficina de Valoraciones practicado sobre la propiedad de la gestionante. CUARTO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipalidad para que proceda a notificar el presente acto una vez que el mismo adquiera el carácter de definitivamente aprobado. Acuerdo definitivamente aprobado.

B. Dictamen de la Comisión de Asuntos Culturales, número **CAC-MSB-002-2015** del jueves 26 de marzo de 2015, con la asistencia de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Asuntos Culturales de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 256 celebrada el día 24 de abril de 2015 oficio EJMED-013-2015, firmada por el Msc. Rudyard Miranda Rojas, director de la Escuela Juan Mora Fernández y con el que solicita el nombramiento de la Junta de Educación del Centro Educativo que dirige. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria y mediante acuerdo No. -2015, el Concejo Municipal traslada la solicitud del señor Miranda Rojas para que sea la Comisión de Asuntos Culturales la que se pronuncie y emita el debido dictamen. CONSIDERANDO: PRIMERO: Esta Comisión habría previsto que para el nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela Juan Mora Fernández, las personas propuestas por el director de ese Centro Educativo, consistirían en el nombramiento de cinco mujeres si se escogen a las primeras personas de cada terna. A pesar de que el Concejo tiene la discrecionalidad de escoger a alguno de los que componen la terna y que dentro de estas constan el nombre de algunos hombres, esta Comisión llamó la atención del proponente en temas de equidad de género para conocer si en el proceso de selección, se habría cumplido con el artículo 12 del Reglamento de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, decreto No. 38249-MEP el cual establece: *"El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta,* ***procurando un proceso de consulta transparente y participativa****, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal.* el resaltado no es del original. En este sentido, el señor Miranda Rojas, habría indicado mediante oficio No. EJMED-18-2015, que efectivamente se cumplió con lo establecido en el reglamento y la convocatoria habría sido

inclusiva de los padres de familia cuyos hijos cursan en esta escuela del Cantón de Santa Bárbara. SEGUNDO: La presentación de las ternas estaría compuesta de la siguiente manera:

Terna 1.
- Lorena Ledezma Fonseca. Cédula No. 108020717
- Marco Vinicio Bogantes Morales. Cédula No. 401360195
- Edwin Chaverri Morán. Cédula No. 109300056

Terna 2.
- Noemy Evelyn Rodríguez Salas. Cédula No. 401190690
- Marco Vinicio Espinoza Aguilar. Cédula No. 401570937
- Liliana Arguedas Sánchez. Cédula No. 401450529

Terna 3.
- María Isabel Marín Salazar. Cédula No. 401380683
- Liliana María González Soto. Cédula No. 107850079
- Jenny María Montero Chaves. Cédula No. 401850493

Terna 4.
- Gabriela Duarte Alvarado. Cédula No. 109580344
- Elisa Arias Segura. Cédula No. 401980304
- María de los Ángeles Moreira Vargas. Cédula No. 113910159

Terna 5.
- Karen Alejandra Ulate Sánchez. Cédula No. 205440098
- Luz Annia Alfaro Villegas. Cédula No.204240805
- Susan Morales Salazar. Cédula No. 401700254

De las cuales esta Comisión obtiene como idóneas las personas que constan en el primer lugar de cada terna, por lo que dictamina este pronunciamiento para el Concejo Municipal a tenor de la normativa vigente, proceda a su nombramiento y juramentación.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO: Nombrar a las siguientes personas como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Juan Mora Fernández:

1. **Lorena Ledezma Fonseca. Cédula No. 108020717**
2. **Noemy Evelyn Rodríguez Salas. Cédula No. 401190690**
3. **María Isabel Marín Salazar. Cédula No. 401380683**
4. **Gabriela Duarte Alvarado. Cédula No. 109580344**
5. **Karen Alejandra Ulate Sánchez. Cédula No. 205440098**

SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a convocar a las personas anteriormente citadas para que proceda a juramentar a en la siguiente sesión ordinaria a celebrarse después de que el presente acuerdo quede en firme.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6838-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la comisión de Asuntos Culturales, número CAC-MSB-002-2015, el cual indica: PRIMERO: Nombrar a las siguientes personas como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Juan Mora Fernández:

1. ***Lorena Ledezma Fonseca. Cédula No. 108020717***
2. ***Noemy Evelyn Rodríguez Salas. Cédula No. 401190690***

3. María Isabel Marín Salazar. Cédula No. 401380683
4. Gabriela Duarte Alvarado. Cédula No. 109580344
5. Karen Alejandra Ulate Sánchez. Cédula No. 205440098

SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que convoque a las personas anteriormente citadas para su juramentación en la siguiente sesión ordinaria a celebrarse después de que el presente acuerdo quede en firme. Acuerdo definitivamente aprobado.

C. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-291-2015** del jueves 26 de marzo de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, ANA CECILIA SOLÍS UGALDE y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 256 celebrada el día martes 23 de marzo de 2015, informe del Departamento de Auditoría Interna No. 02-2015 "Estudio de los Resultados Económicos Liquidación Presupuestaria Periodo 2014". **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo No. -2015, el Concejo Municipal conviene en trasladar el informe referido a la Comisión de Hacienda y Presupuesto. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** En este informe el señalado el Departamento de Auditoría se avoca a la tarea de determinar como objetivo específico "analizar el nivel de ejecución presupuestaria alcanzado por la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia en el período objeto de estudio, evaluar la eficiencia de la ejecución presupuestaria los resultados económicos obtenidos, determinar la ejecución presupuestaria su control y registro contable, uso de recursos de la ley de eficiencia tributaria, conciliaciones bancarias, flujo de efectico, pendiente de cobro, notas de débito y crédito sin registro, superávit del periodo." Indica además "la liquidación presupuestaria constituye un instrumento para la rendición de cuentas sobre la gestión realizada, conforme al imperativo explícito en el artículo 11 de la Constitución Política; además, muestra al final del ejercicio económico el cierre de las cuentas del presupuesto institucional y el resultado global de su ejecución tanto a nivel financiero –déficit o superávit-, como respecto a la realización física de la planificación establecida para cada uno de los programas presupuestarios. Asimismo, sirve para la retroalimentación en las diferentes fases del proceso presupuestario (formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación), muestra en cada programa el grado de ejecución que tiene que tener relación directa con el Plan Operativo Anual de la Institución." SEGUNDO: De las conclusiones que refleja este informe están el que "de la revisión de la liquidación presupuestaria de la institución periodo 2014 permite concluir una ineficiente ejecución de los recursos, el no cumplimiento de las metas y objetivos propuesto en el POA, la no ejecución de los recursos de partidas específicas, la no ejecución de proyectos u obras con recursos transferidos, a una frágil aplicación de los recursos provenientes de la Ley 8114, a un mantenimiento de los gastos que genera los servicios con ingresos que superan el gasto, incrementando el superávit de cada actividad, un elevado costo de la planilla por concepto de horas extras sin que las mimas detallarán autorización con anticipación por parte de los jefes." TERCERO: Las recomendaciones dadas por el Departamento de Auditoría Interna consisten en las mismas para el Concejo: Las Recomendaciones son acciones correctivas y / o preventivas que se presentan en el Informe de Auditoría como producto de las deficiencias o incumplimientos resultantes del proceso de fiscalización y son dirigidas a las autoridades competentes que tienen la responsabilidad de llevarlas a cabo por lo que se hará el seguimiento de acuerdo con lo indica la Ley General de Control Interno, en los plazos asignados para su cumplimiento. Para la ejecución de las recomendaciones una vez analizadas en conferencia y aprobadas se concede un plazo de seis meses contados a partir de recibir el informe en limpio. a) Recibir, estudiar y aprobar el presente informe, de conformidad con los artículos 36,37 y 38 de la Ley

General de Control Interno, dentro de un plazo de treinta días a partir del recibo del mismo. b) Apoyar, en la medida y forma que le corresponde a ese órgano colegiado, los planes de acción que proponga el Alcalde Municipal en coordinación con la administración para el efectivo y oportuno en la elaboración del presupuesto extraordinario basado en la liquidación presupuestaria aprobada. Mientras que para la Alcaldía: 1- Proceder a confeccionar el presupuesto extraordinario Nº01-2015 con los recursos superitarios y presentarlo al Concejo Municipal para su aprobación. 2- Analizar la creación de un reglamento interno para el pago de viáticos, parqueos, peajes y otros gastos a los funcionarios municipales. 3- Solicitar a la asesoría legal un detalle de los casos en procesos judiciales valorando el eventual monto por concepto de indemnización creando la reserva presupuestaria necesaria. 4- Proceder en coordinación con la administración a la instalación del sistema contable por partida con NICSP, y realizar las inclusiones de información con la finalidad de presentar a la Contabilidad Nacional los requerimientos para la consolidación y poder iniciar el 2016 con apego a las directrices de la Contabilidad Nacional de carácter obligatorio. 5- Proceder a la cancelación de los compromisos presupuestarios y realizar la liquidación solicitada por la Contraloría General de la República al 30 de junio del 2015. 6- Analizar los Recurso de la Red de Cuido para la compra del terreno y construcción del edificio y su solicitud oficial a la entidad correspondiente, con base a la información en poder de la administración. 7- Elaborar un procedimiento en donde se incluya un formulario para el pago de tiempo extraordinario el cual debe contener una descripción lógica y detallada de las actividades que deben realizarse para la ejecución de éste, con indicación clara de quién, cómo, cuándo, dónde y para qué han de realizarse estas actividades, señalando el grado de competencia y responsabilidad de los participantes. Dicho procedimiento deberá ser debidamente aprobado y comunicado a los departamentos municipales. 8- Como máximo representante de la institución a nivel administrativo girar las instrucciones a los diferentes departamentos para realizar la depuración de la base de datos municipales solicitada por el Departamento de Rentas y Cobranzas con la finalidad de obtener un pendiente de cobro más cercano al real. 9- Proceder a solicitar a proveeduría iniciar el proceso licitario para el levantamiento de activos municipales. 10- Proceder a solicitar a proveeduría iniciar el proceso licitario para la contratación de los abogados encargados del cobro judicial y extrajudicial. 11- Proceder a realizar los estudios correspondientes para la actualización de las tarifas de los servicios, artículo 74 del código municipal. 12- Proceder a levantar el listado de las nacientes concesionadas y proceder a solicitar la concesión de las nacientes que se están explotando o por explotar y que no estén concesionadas. 13- Analizar con la encargada de presupuesto la Ley Nº7755 Control de las Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional específicamente artículo Nº7 Principios Básicos de Tesorería inciso c). 14- Estudiar y evaluar la contratación de servicios de vigilancia (contrato profesional) por horas, días específicos para cubrir el periodo de sesiones del Concejo Municipal o de las reuniones de las comisiones. De igual forma analizar cláusula decima novena del contrato 01-2014 Recolección, Transporte, Disposición y Tratamiento Final de los Desechos Sólidos del Cantón de Santa Bárbara Licitación Pública Nº2013LN-0000001-CL De los Controles e Inspección: La Municipalidad realizará una supervisión permanente en horario de 5.a.m a 4.30.p.m. con inspectores propios. **CUARTO:** Esta Comisión encuentra conforme el informe elaborado por el Departamento de Auditoría en cuanto a la ejecución presupuestaria del periodo 2014 valora que debe darse una aprobación del mismo. **POR TANTO ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Aprobar el informe del Departamento de Auditoria 02-2015, denominado “Estudio de los Resultados Económicos Liquidación Presupuestaria Periodo 2014” acogiendo en todos los extremos las recomendaciones dadas al Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración para que proceda a acatar las recomendaciones de este Informe dadas a la Alcaldía Municipal.
Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6839-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la comisión de Hacienda y Presupuesto número CHP-MSB-290-2015, el cual indica:

PRIMERO: Aprobar el informe del Departamento de Auditoria 02-2015, denominado "Estudio de los Resultados Económicos Liquidación Presupuestaria Periodo 2014" acogiendo en todos los extremos las recomendaciones dadas al Concejo Municipal. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que proceda a acatar las recomendaciones de este Informe dadas a la Alcaldía Municipal.

ARTICULO V

INFORME DE LA ALCALDIA

LUNES 30 MARZO:

Reunión con la Ing. Celeste Valladares Encargada del Departamento de Topografía y Catastro que regresa de su incapacidad, esto por motivo de la importancia de poner al día los visados pendientes debido al gran volumen y malestar de las personas.

MARTES 31 MARZO:

Se coordina con la Topógrafa Celeste Valladares, todos los pendientes.

MIERCOLES 01 ABRIL:

Reunión con el Ingeniero Claudio Zúñiga, con el fin de buscar una solución al problema de agua potable que se presenta en varios sectores del cantón.

JUEVES 02 ABRIL:

Reunión con José Orlando Vásquez de la Fuerza Pública, para coordinar la recolección de llantas y material de desecho que se pueda utilizar para provocar daños el sábado santo.

SABADO 04 ABRIL:

Se coordina con Fuerza Pública y trabajadores de la Municipalidad la recolección de todos los montículos de desecho a nivel de cantonal, que se utilizarían para la "quema de Judas" llevada a cabo este día.

LUNES 06 ABRIL:

Atención al público y atención de correspondencia

Reunión con el Ingeniero Claudio Zúñiga, con el fin de buscar una solución al problema de agua que se presenta en el sector de San Juan.

MARTES 07 ABRIL:

Atención al público y atención de correspondencia.

ARTICULO VI

MOCIONES

A. *Moción presentada por la regidora Venus Gutiérrez Alfaro, c*onsiderando: **PRIMERO:** Que en la sesión ordinaria Nº 249 celebrada el martes 3 de febrero del 2015 el concejo Municipal toma el ACUERDO No. 6619-2015 que indica: *"El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-310-2015, el cual indica: PRIMERO: Dar por agotada la fase de instrucción del Procedimiento POA-02-2013, emitiendo el presente dictamen a título de Acto Final del Órgano Decisor, por parte del Concejo Municipal. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que proceda a entablar el procedimiento de lesividad correspondiente, para declarar la nulidad de los actos administrativos que otorgaron pluses salariales de dedicación exclusiva a la funcionaria Seidy Núñez Alvarado, bajo la consideración previa de que la mencionada vía es la que corresponde en derecho para optar por la declaratoria de nulidad de dichos actos. TERCERO: Instruir al señor Auditor Municipal para que se realice la Relación de Hechos contra el señor alcalde, Melvin Alfaro Salas por cuanto ha autorizado el pago de pluses salariales que aparentemente no le correspondían a la funcionaria de Recursos Humanos, y en caso abierto en la Contraloría o la Fiscalía indicar el estado del proceso del mismo. CUARTO: Autorizar al licenciado*

Félix Horna Gamboa, Asesor Legal del Concejo para que se sirva notificar el presente acto a la funcionaria Municipal Seidy Núñez Alvarado, siguiendo las formalidades que indica la legislación respectiva. QUINTO: Comunicarle a la funcionaria Núñez Alvarado que al ser el presente el acto final, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria ante el Concejo Municipal y de apelación ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con los artículos 154, 156 y 161 del Código Municipal, para lo cual se le otorga el plazo de cinco días contados a partir de la notificación. SEXTO: Instruir a la Secretaría del Concejo para que agregue el presente dictamen al expediente Administrativo en el que se tramitó el procedimiento. Definitivamente aprobado." **SEGUNDO:** El ordinal 156 del Código Municipal establece un plazo perentorio para recurrir en revocatoria y apelación ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo por los cinco hábiles después de notificada la resolución a impugnar. La norma de marras indica en lo que interesa al presente asunto que: "Los recursos de revocatoria y apelación ante el Concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día. La apelación podrá plantearse sólo por ilegalidad: la revocatoria podrá estar fundada también en la inoportunidad del acto. El Concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación. La apelación será conocida por el Tribunal Superior-Contencioso Administrativo." **TERCERO:** Que tal como lo ordena el Concejo Municipal, ese acuerdo habría sido notificado a la funcionaria Seidy Núñez Alvarado el día 05 de febrero del presente año, por lo que conforme a la ley del plazo otorgado para recurrir la resolución notificada habría expirado***. Por lo que mociono para que el Concejo Municipal tome el siguiente acuerdo: Único***: Proceda el Asesor Legal del Concejo Municipal a verificar e informar ante este Concejo Municipal, si en el expediente administrativo la funcionaria Seidy Núñez Alvarado ejerció la acción recursiva, y de no ser así procédase a ordenar el archivo del expediente correspondiente.

ACUERDO No. 6840-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión la moción presentada por la Regidora Venus Gutiérrez Alfaro.

ACUERDO No. 6841-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar la moción presenta por la regidora Venus Gutiérrez Alfaro, la cual mociona para: UNICO: Proceda el Asesor Legal del Concejo Municipal a verificar e informar ante este Concejo Municipal, si en el expediente administrativo la funcionaria Seidy Núñez Alvarado ejerció la acción recursiva, y de no ser así procédase a ordenar el archivo del expediente correspondiente. Acuerdo definitivamente aprobado.

Siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos exactos la señora Presidente Venus Gutiérrez Alfaro da por concluida la sesión.----------

Secretaria Presidenta